



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 3552/21

EXPEDIENTE N° 13-11378/21

Buenos Aires, *13 de Diciembre* de 2021

Vistos los incumplimientos incurridos por la firma "3GLA NETWORKS S.A." en el marco de la Orden de Compra N° 207/21, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución A.G. N° 1941/21, y rectificatoria N° 2221/21, se aprobó la Licitación Privada N° 233/21 tendiente a procurar la provisión de materiales eléctricos destinados al Departamento Operativo de la Dirección General de Infraestructura Judicial, sito en Av. Corrientes N° 3099, C.A.B.A., y se adjudicó el Renglón N° 1, ítems 66, 88 y 133, a la firma "3GLA NETWORKS S.A." (cfr. fs. 34/38); emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 207/21 (cfr. fs. 10/31).

Que dicho contrato previó un plazo de entrega de diez (10) días hábiles, el cual inicio el 7 de septiembre de 2021 (cfr. fs. 33) y feneció el 20 de septiembre de 2021 (cfr. fs. 6).

Que a fs. 2 se adjunta la Factura N° 04-0062 por la suma de pesos setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y tres con 60/100 (\$75.653,60).

Que a fs. 4 se adjunta el Remito N° 01-3090 conformado el día 02 de noviembre de 2021; observándose una demora de 29 días hábiles.

USO OFICIAL

Que a fs. 8/9 la Dirección General de Infraestructura Judicial informó que las demoras observadas resultaban imputables a la empresa.

Que sobre el particular, el art 144 del Reglamento de Contrataciones vigente establece:

*"El co-contratante podrá solicitar la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación antes del vencimiento del contrato, cuando existieran causas debidamente acreditadas que justifiquen la demora. El o los responsables de la recepción, siempre que las necesidades del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN admitan la satisfacción de la prestación fuera de término, podrán aprobar la prórroga debiendo resolver el pedido dentro de los CINCO (5) días de presentado por el interesado. No obstante la aceptación de la prórroga, corresponderá la aplicación de una multa por mora en la entrega o prestación de acuerdo a lo previsto en el presente Reglamento. El adjudicatario sólo podrá hacer uso de este derecho por una única vez y el total de la prórroga que se le otorgue no podrá exceder, en ningún caso, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del plazo original del contrato.*

*En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el co-contratante realice la prestación fuera de plazo y el o los responsables la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados. En este supuesto no se podrá exceder, en ningún caso, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del plazo original del contrato.*

Que asimismo, el artículo 151 del Reglamento de Contrataciones vigente dispone:

*"Se aplicará multa por el incumplimiento de las obligaciones, en los siguientes casos:*

*"El otorgamiento de prórrogas del plazo contractual determinará una multa por incumplimiento. Dicha multa será del UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera de término por SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días. Si el plazo de entrega fuese inferior a SIETE (7) días y no se estableciera una multa por mora distinta a la señalada precedentemente, el período se limita al plazo de entrega establecido (...)."*





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 3552/21

EXPEDIENTE N° 13-11378/21

Que de acuerdo a lo expuesto, corresponde conceder una prorroga tácita del plazo de entrega de la Orden de Compra de marras de cinco (5) días hábiles, contados desde su vencimiento hasta el 27 de septiembre de 2021 (50% del plazo original), conforme lo dispuesto en el art. 144, párrafo segundo, del Reglamento de Contrataciones vigente.

Que asimismo, corresponde aceptar la entrega de insumos efectuada con fecha 2 de noviembre de 2021 al amparo del principio de continuidad del contrato prescripta en el art. 144, párrafo segundo, del Reglamento de Contrataciones vigente.

Que por último, corresponde aplicar a la empresa "3GLA NETWORKS S.A." una multa por mora por un importe de pesos setecientos cincuenta y seis con 54/100 (\$756,54), considerando el período referido de acuerdo con lo establecido en el artículo 144, segundo párrafo y a lo prescripto en el artículo 151, apartado 1; ambos del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura vigente y al detalle de fs. 41.

Que a fs. 46 | 50 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Por ello, y teniendo en cuenta la facultad conferida por el artículo 18, inc. h), de la ley 24.937 y sus modificatorias, el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N°

USO OFICIAL

254/15 y modificatorias, y de acuerdo a lo dispuesto mediante Resoluciones CM N° 164/20 y 5/21,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN  
RESUELVE:**

1°) Conceder una prórroga tácita del plazo de entrega de la Orden de Compra N° 207/21 de cinco (5) días hábiles, contados desde su vencimiento hasta el 27 de septiembre de 2021 (50% del plazo original), conforme lo dispuesto en el art. 144, párrafo primero, del Reglamento de Contrataciones vigente.

2°) Aceptar la entrega de insumos efectuada con fecha 2 de noviembre de 2021, al amparo del principio de continuidad del contrato prescripta en el art. 144, párrafo segundo, del Reglamento de Contrataciones vigente.

3°) Aplicar a la empresa "3GLA NETWORKS S.A." una multa por mora por un importe de pesos setecientos cincuenta y seis con 54/100 (\$756,54), considerando el período referido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 144, segundo párrafo y a lo prescripto en el artículo 151, apartado 1; ambos del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura vigente.

4°) Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera, a deducir el cobro resultante del incumplimiento consignado en el artículo 3° de la presente de las facturas presentadas.

5°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Comisión de Administración y Financiera. Cumplido, gírese a la Dirección General mencionada en el punto anterior (Departamento Liquidación de Gastos,

A handwritten signature in black ink is written over the text of the fifth point. To the left of the signature is a small rectangular stamp containing the letters 'MA' and a checkmark.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 3552 /21

EXPEDIENTE N° 13-11378/21

División Técnica), para notificar a la firma con transcripción de los artículos 19 de la ley 24937 y 44° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura.

AC

Dr. Claudio A. Cholokian  
Administrador General  
Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

